

1013/18

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA SEMS", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. SILVIA BEATRIZ ORTEGA SALAZAR, ASISTIDA POR EL MTRO. DANIEL HERNÁNDEZ FRANCO, COORDINADOR SECTORIAL DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA FORMADORA", REPRESENTADA POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA MTRA. XÓCHITL LETICIA MORENO FERNÁNDEZ, DIRECTORA DE UNIDADES; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional 3. "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", Estrategia 3.1.1. "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente, y de apoyo técnico pedagógico", establece, entre otras líneas de acción, la de estimular el desarrollo profesional de los maestros, centrado en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, en el marco del Servicio Profesional Docente, así como estimular los programas institucionales de mejoramiento del profesorado, del desempeño docente y de investigación, incluyendo una perspectiva de las implicaciones del cambio demográfico.
- II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, prevé en su Objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México", Estrategia 2.2. "Consolidar el Sistema Nacional de Bachillerato, universalizar el Marco Curricular Común y fortalecer la profesionalización docente y directiva", la línea de acción 2.2.8, relativa a "Diseñar e impulsar esquemas de formación continua para profesores de educación media superior, congruentes con la Ley General del Servicio Profesional Docente".
- III.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se autorizaron recursos públicos para el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo el "Programa".
- IV.- El "Programa" tiene cobertura en las 32 entidades federativas, ofreciendo opciones de formación académica a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica de educación media superior.
- V.- Con fecha 27 de diciembre de 2017, la Secretaría de Educación Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO número 19/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Ejercicio Fiscal 2018", en lo sucesivo las "Reglas", que tienen como objetivo general contribuir para que el personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnico pedagógica y cuerpos académicos accedan y/o concluyan programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación para fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEMS":

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que la Dra. Silvia Beatriz Ortega Salazar, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe los presentes lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente instrumento, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, con cargo a las partidas presupuestarias: **11.600.2018.2.5.2.0.4. S247.43401.1.1.9.0.**

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTANCIA FORMADORA":

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, inciso B, fracción IX, 45 y 46, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y su Decreto de Creación publicado en el mismo órgano oficial de difusión de fecha 29 de agosto de 1978, es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

II.2.- Que tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

II.3.- Que de acuerdo con su Decreto de Creación se propone impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.

II.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento.

II.5.- Que tiene interés en celebrar los presentes lineamientos, a fin de conjuntar acciones y esfuerzos con "LA SEMS" en beneficio de la función social educativa.

II.6.- Que para todo lo relacionado con los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco Sur No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México.

Visto lo anterior, "LA SEMS" y "LA INSTANCIA FORMADORA", manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento, al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEMS" apoyará financieramente a "LA INSTANCIA FORMADORA", para que en el marco del "Programa" y de conformidad con las "Reglas", lleve a cabo la implementación de las acciones de actualización y capacitación para el personal docente en activo de educación media superior, a través del curso en línea denominado "Trabajo Colegiado", en lo sucesivo "El Curso", en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDO.- "LA SEMS", en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se obliga a:

A).- Aportar a "LA INSTANCIA FORMADORA", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, hasta la cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), con base en un costo unitario por beneficiario inscrito en "El Curso" de \$800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución.

Los recursos señalados en este inciso se aportan con carácter de subsidio conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al Reglamento de dicha Ley Federal, por lo que para el ejercicio de los mismos se deberá observar lo establecido en ambos ordenamientos;

B).- Realizar, a través de su Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico ("COSDAC") el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a "LA INSTANCIA FORMADORA";

C).- Determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de elegibilidad del "Programa", conforme a lo establecido en las "Reglas";

D).- Revisar a través de la "COSDAC" la operación del "Programa" y, en su caso, proponer mejoras a las "Reglas", así como autorizar el contenido académico del "Programa";

E).- Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos del "Programa" a través de la "COSDAC", y realizar el seguimiento del mismo;

F).- Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "Programa".

TERCERO.- Por su parte, "LA INSTANCIA FORMADORA" se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que le aporte "LA SEMS", y los

VS

productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEMS", y los productos que generen, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este instrumento y reintegrar los que no se hayan ejercido para los fines autorizados;

C).- Observar y cumplir lo establecido y aplicable en las "Reglas" para la educación de tipo medio superior;

D).- Acordar con la "COSDAC", previo al desarrollo de "El Curso", las formas de evaluación, el cuerpo de docentes que los impartirán y el perfil de los/as beneficiarios/as a los que se impartirán, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro;

E).- Impartir "El Curso" exclusivamente a los/las beneficiarios/as registrados/as y validados/as conforme a lo establecido en las "Reglas", el presente instrumento y su Anexo de Ejecución;

F).- Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de "El Curso";

G).- Elaborar y entregar a la "COSDAC", la base de datos de los/as beneficiarios/as inscritos/as en "El Curso" y entregar en tiempo y forma los documentos, información y materiales, conforme se establece en este instrumento y su Anexo de Ejecución;

H).- Analizar y evaluar en cada módulo o etapa de "El Curso", el índice de deserción de los/as beneficiarios/as y sus principales causas, e informar de ello oportunamente a la "COSDAC";

I).- Informar por escrito a la "COSDAC", de manera trimestral, el estatus de avance académico de los y las beneficiarios/as a los que se imparta "El Curso", así como en cualquier tiempo, los que le requiera relacionados con el cumplimiento del objeto del presente instrumento y su Anexo de Ejecución;

J).- Entregar a "LA SEMS" a través de la Coordinación Sectorial de Operación Técnica y Financiera, de conformidad con lo establecido en las "Reglas", los informes financieros al concluir cada módulo o etapa de "El Curso";

K).- Coordinarse con la "COSDAC" para todo lo relacionado con el presente instrumento, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de "El Curso"; y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "Programa".

CUARTO.- "LA INSTANCIA FORMADORA", designa como responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de los presentes lineamientos a la Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández, Directora de Unidades. Por su parte, "LA SEMS", designa como responsable para los mismos efectos al Mtro. Daniel Hernández Franco, Coordinador Sectorial de Desarrollo Académico, quienes serán responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este instrumento.

QUINTO.- “LA SEMS” y “LA INSTANCIA FORMADORA” en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados; así mismo, acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, ambas se comprometen a observar la normatividad aplicable en dicha materia.

SEXTO.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las instituciones.

SÉPTIMO.- “LA SEMS” y “LA INSTANCIA FORMADORA” acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el “Programa”, deberá incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

OCTAVO.- Queda expresamente pactado que “LA SEMS” y “LA INSTANCIA FORMADORA” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieran presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.

NOVENO.- Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este instrumento, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones del mismo.

DÉCIMO.- “LA SEMS” y “LA INSTANCIA FORMADORA”, asumen la responsabilidad total de la información que proporcionen con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

DÉCIMO PRIMERO.- “LA SEMS” y “LA INSTANCIA FORMADORA” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial de los Programas de formación que, en su caso, se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

DÉCIMO SEGUNDO.- La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, en el entendido de que dicho término no podrá exceder el día **31 de agosto de 2018**. Lo anterior, en el entendido de que

1013/18

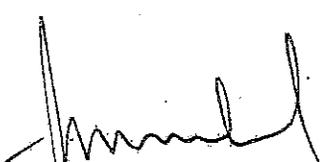
este instrumento sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del correspondiente ejercicio fiscal, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMO TERCERO.- “LA SEMS” y “LA INSTANCIA FORMADORA”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la otra parte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose “LA INSTANCIA FORMADORA” a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

DÉCIMO CUARTO.- “LA SEMS” y “LA INSTANCIA FORMADORA” manifiestan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento se resolverán de común acuerdo por escrito, acorde con los propósitos del objeto de estos lineamientos y las disposiciones administrativas, presupuestarias, jurídicas y demás aplicables.

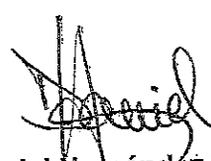
Enteradas “LA SEMS” y “LA INSTANCIA FORMADORA” del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **29 de mayo de 2018**.

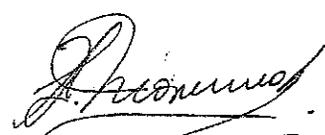
Por: “LA SEMS”


Dra. Silvia Beatriz Ortega Salazar
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: “LA INSTANCIA FORMADORA”


Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos
Rector


Mtro. Daniel Hernández Franco
Coordinador Sectorial de Desarrollo Académico


Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández
Directora de Unidades

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CON FECHA 29 DE MAYO DE 2018.

1.- DESCRIPCIÓN.

“El Curso” ha sido diseñado con la finalidad de aportar a los docentes las herramientas indispensables para realizar las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, bajo el enfoque por competencias prevaeciente en la educación media superior y dentro de lo establecido en el Marco Curricular Común, lo que les permitirá detectar las necesidades reales de sus estudiantes y aplicar métodos pertinentes para el aprendizaje y el desarrollo integral de los jóvenes.

2.- ANTECEDENTES.

Las recientes reformas educativas reconocen que el fortalecimiento de la práctica docente solo puede surgir en un ambiente donde se facilite la formación continua, que contempla un enfoque orientado a la formación del perfil del docente que contribuya al mejoramiento de la calidad educativa.

En el marco de la Ley General del Servicio Profesional Docente, las autoridades educativas deberán ofrecer formación continua para responder a los elementos que fortalezcan la práctica docente, el proceso de enseñanza aprendizaje y la mejora de los resultados del trabajo en el aula.

La oferta de formación continua, deberá: favorecer el mejoramiento de la calidad de la educación; ser gratuita, diversa y de calidad en función de las necesidades de desarrollo del personal; ser pertinente con las necesidades de la Escuela; responder, en su dimensión regional, a los requerimientos que el personal solicite para su desarrollo profesional; y atender a los resultados de las evaluaciones externas que apliquen las autoridades educativas, los Organismos Descentralizados y el Instituto.

Al dar cumplimiento a este mandato de la reforma educativa, se estará impulsando un cambio profundo en las actividades de formación continua de los docentes en la educación media superior, al ampliar de manera significativa los contenidos de “El Curso” que se ofrecen a los docentes de este nivel educativo.

3.- OBJETIVOS.

3.1.- OBJETIVO GENERAL.

El participante tendrá la capacidad de revisar críticamente su actividad docente a la luz de la conceptualización y el diseño de situaciones de enseñanza y aprendizaje a través del trabajo colaborativo.

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Analizar los conceptos que subyacen al trabajo colaborativo como una estrategia para promover el desarrollo de competencias.

2. Identificar las relaciones entre un problema real y las estrategias que promueven alternativas de solución a través del trabajo colaborativo entre pares.
3. Elaborar procedimientos de evaluación congruentes con el trabajo colaborativo.
4. Elaborar una estrategia didáctica que promueva el trabajo colaborativo entre los estudiantes.

4.- JUSTIFICACIÓN.

A la luz de la reciente reforma constitucional en su artículo tercero, y su consecuente modificación a la Ley General de Educación, se vislumbra la necesidad de la formación continua del profesorado en todos los niveles y modalidades educativas. Considerando la experiencia ya referida y con la posibilidad de ampliar de manera sustantiva los servicios al sector, **"LA INSTANCIA FORMADORA"**, se encuentra en la capacidad de participar activamente y de manera sistemática en los esfuerzos por ampliar la cobertura del servicio de educación continua de alta calidad en nuestra región.

Esta estrategia busca poner al alcance de los maestros cursos más diversificados que los que hasta ahora se han desarrollado en este nivel educativo, que respondan a sus necesidades pedagógicas. Asimismo, coadyuva a introducir a los profesores de educación media superior en la complejidad implicada para el logro de una educación de calidad que sea incluyente y democrática, y comprometerlos en un proceso continuo de formación profesional crítica y reflexiva.

El propósito de **"El Curso"** consiste en desarrollar una metodología para la optimización del trabajo colaborativo como estrategia para favorecer el trabajo colegiado.

Por tanto, se busca que **"El Curso"** no sólo se centre en aspectos temáticos, sino que éstos se presenten contextualizados en la práctica docente, a efecto de que el participante reciba la información con un enfoque centrado en la impartición de la misma en el aula a estudiantes de educación media superior.

"El Curso" pretende modelar a partir de sus propios contenidos y actividades de aprendizaje, los contenidos y actividades de aprendizaje que el docente habrá de considerar al momento de impartir la unidad curricular.

5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para el desarrollo de **"El Curso"**, **"LA INSTANCIA FORMADORA"** cuenta con:

- Un grupo académico compuesto por catedráticos con experiencia y soporte curricular en investigación educativa y/o formación de docentes.
- La capacidad de gestión y manejo de personal adecuados para atender la demanda de facilitadores, la atención de cursos planteados en las diferentes fases que se implementen.
- Un equipo multidisciplinario con amplia experiencia en educación en modalidades mixta y a distancia así como operadores de programas educativos híbridos y virtuales.

Se brindará atención, asesoría y acompañamiento a los docentes inscritos en **"El Curso"**, mediante la facilitación en línea, seguimiento y evaluación de los módulos.

13

"LA INSTANCIA FORMADORA" proveerá los servicios, recursos materiales y espacios necesarios, considerando capacidad suficiente, iluminación y conectividad, para la formación de los facilitadores necesarios para la impartición de **"El Curso"**.

6.- PLAN DE TRABAJO:

Actividad	Fechas
Planeación del proceso de producción, diseño de "El Curso" , de acuerdo con los diferentes actores participantes.	Mayo de 2018
Producción de "El Curso" (diseño instruccional, producción y montaje en plataforma).	Mayo a Junio de 2018
Elaboración de una cuenta de usuario de manejador de base de datos sólo con permisos de consulta para la información a nivel de tablas.	Junio de 2018
Impartición de 40 horas de capacitación en línea del curso denominado "Trabajo Colegiado" .	Junio a Julio de 2018
Entrega de Informe de seguimiento académico.	Junio a Julio de 2018
Aplicación de encuesta de satisfacción.	Julio de 2018
Envío de constancias de acreditación a los participantes.	Agosto de 2018
Entrega de informe financiero.	Diciembre de 2018

7.- PRODUCTOS

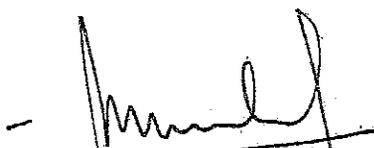
Productos	Fecha de Entrega
1.- Desarrollo de los contenidos de "El Curso" .	Junio de 2018
2.- Diseño del curso virtual para plataforma (LMF Moodle) web de tipo educativo virtual, que permita tener un sistema de gestión de "El Curso" , que ayude a los docentes y/o directores a crear comunidades de aprendizaje en línea.	Junio de 2018
3.- Actualización y Capacitación en línea de hasta 1,000 docentes en activo de educación media superior, a través del curso denominado "Trabajo Colegiado" , que se acreditará con una base de datos con el nombre, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados, calificaciones recibidas, las bajas y las razones por las que se dieron de baja.	Junio a Julio de 2018
4.- Reportes de avances académicos de los beneficiarios que deberán contener nombre de los docentes, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados, calificaciones recibidas de "El Curso" .	Junio a Julio de 2018
5.- Documentos para la instalación y configuración de los contenidos de "El Curso" .	Julio de 2018
6.- Reporte final con los resultados de "El Curso" , que deberán contener nombre de los docentes, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados, calificaciones recibidas, las bajas y las razones por las que se dieron de baja. Además, deberá contener los resultados de una encuesta de satisfacción aplicada a los docentes.	Agosto de 2018

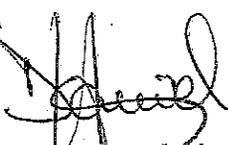
13

1013/18

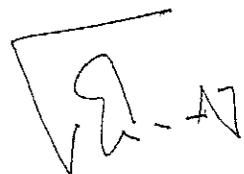
Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** y enteradas **"LA SEMS"** y **"LA INSTANCIA FORMADORA"** de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 29 de mayo de 2018.

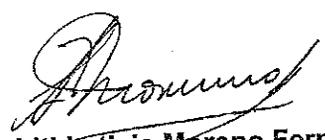
Por: **"LA SEMS"**


Dra. Silvia Beatriz Ortega Salazar
Subsecretaria de Educación Media Superior


Mtro. Daniel Hernández Franco
Coordinador Sectorial de Desarrollo Académico

Por: **"LA INSTANCIA FORMADORA"**


Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos
Rector


Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández
Directora de Unidades

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.